

DEMANDADO: GLADYS LUCIA LAZANO MEJA
OBJETO DE LA DEMANDA: La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en el inciso Primero de la causal Décima Primera, del Art. 110 del Código Civil en actual vigencia, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a mi poderdante.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL

tida de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de que no compareciere veinte días después de la última publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde.- Téngase en consideración que la accionante declara que los hijos habidos dentro del matrimonio en la actualidad ya son mayores de edad y no haber adquirido con la

de Personal No. 1175-DNTH-RO de fecha 29 de octubre del 2013. Dentro del Juicio No. 1382-2014, Divorcio por causal presentada por CARMEN ARACELIS MARTINEZ ESCOBAR en contra de ALBERTO JAVIER COLLAZO GONZALES. Habiéndose efectuado la declaración juramentada de la actora, sobre desconocer el domicilio del demandado. Agréguese al proceso el escrito presentado por la demandante. En la inicial se desconoce

Si las leyes fueran constituidas por los hombres, o por las sentencias de los jueces, serían derechos matar, robar, adulterar, etcétera.

MARCO TULLIO CICERÓN

de julio de 2014, las 15h41. Agréguese a los autos el escrito de fecha catorce de marzo del 2013, a las trece horas y treinta y dos minutos, previo a disponer lo que en derecho correspondiera, se dispone: De oficio de conformidad con el Art. 118 del Código de Procedimiento Civil y Art. 130, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, y por cuanto la señora

de marzo del 2013, las 16h18. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado, según acción de personal No. 3857-DP-OP de 20 de agosto del 2012 y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo.- En consecuencia, los ejecutivos: ALBA ESTELA BASTIDAS MARTINEZ, DARWIN OMAR GONZALEZ ROBOYO Y AMELIA PIEDAD CHIMBO COLES en el término de tres días, paguen el valor adeudado o proponga excepciones de las que se crean asistidos. Cítese a la demandada señora ALBA ESTELA BASTIDAS MARTINEZ, en el lugar señalado en el escrito que antecede, para el efecto envíese atento deprecatorio a uno de los señores jueces del cantón Mejía; y a los demandados señores: DARWIN OMAR GONZALEZ ROBOYO Y AMELIA PIEDAD CHIMBO COLES en el lugar indicado en el escrito que se provee, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones. De conformidad con el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejándose copias certificadas y recibiendo en autos, devuélvase la documentación solicitada por la parte actora y entréguese a la persona autorizada para su retiro. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala y la designa-

REVISTA JUDICIAL

DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS
C3

dar con el domicilio o residencia del demandado, cítese con un extracto de la demanda y auto inicial al demandado MANUEL IVAN BUENANO, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines previstos en el auto de calificación.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Jorge Miranda, JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 3 de abril del 2013, las 11h53.- De oficio se dispone citar al demandado en la forma dispuesta en providencia inmediata anterior, para que en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga las excepciones de las que se crea asistido.- NOTIFIQUESE.- Dr. Jorge Miranda, JUEZ.- Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sirvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley. Hay firma y sello. PAC24222ts

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: JORGE OSWALDO TAPIA TOCOTE
EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: EJECUTIVO NO. 2011-1296-RG
ACTOR: FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN Procurador Judicial del Banco de PICHINCHA C.A. DEMANDADO: JORGE OSWALDO TAPIA TOCOTE
\$ 6.500,00 OBJETO: PAGO TOTAL DE LO ADEUDADO, MAS LOS INTERESES ADEUDADOS, INTERES DE MORA, COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES...
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 9 de enero del 2012, las 16h10. VISTOS.- La demanda que antecede, presentada por el AB. FRANCISCO CARRERA DURAN, en calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A., conforme lo acreditado con el documento que acompaña, por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite del juicio ejecutivo. En lo

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 17

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL URGENTONER CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 195.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución N.º SVC.IRQ. DRASD.SAS.14.002614 de 1 de julio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social de la Siguiente manera:

"ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200.000,00) que estará dividido en doscientas mil participaciones, de un dólar cada una (US\$1,00), las que son iguales, acumulativas e indivisibles..."

Quito, 1 de julio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO

PAC24243ts

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE LIMPIEZA EQUICLEAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS DE LIMPIEZA EQUICLEAN CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de marzo del 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N.º SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002673 de 07 de julio de 2014.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social: A) La Compañía tendrá como objeto, la prestación de servicios de limpieza; y, para cumplir con su objeto social podrá importar y exportar maquinaria y productos químicos para aseo, mantenimiento y limpieza".

Distrito Metropolitano de Quito, 07 de julio de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS
SOCIETARIOS

P AR962617cc

AVISO NOTIFICACION A LOS ACREEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la Compañía CONSERVA COLEGIO CERVANTES CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho como tales, en la Calle José PlazaE1 - 199 y Gonzalo Pizarro, en la Parroquia de Tumbaco del cantón de Quito.-
Quito, 8 de julio de 2014

Arq. Héctor Ramiro Larrea
Liquidador

PAC24178ts